



# Municipalidad de El Negrito, Yoro.

Tel.: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**. Sr (a). Santos Faustino Pineda Henríquez con RTN 1803-1957-00044 de ahora en adelante **EL CONTRATISTA** celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar la siguiente labor: Vigilancia nocturna en parque central (resguardando decoración navideña)
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete brindar el servicio del 01 al 11 de enero 2024
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta lempiras exactos).
4. La Municipalidad no se hace responsable de accidentes ocurridos durante la prestación del servicio.
5. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los tres días del mes de Enero 2024.

  
Delvin Leonardo Salgado

  
CONTRATISTA  
Santos Faustino Pineda Henríquez

## CONTRATO

Nosotros, DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES, mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social, de este domicilio y vecindario, con tarjeta de identidad No 1803-1972-00032 actuando en mi condición de Alcalde Municipal condición acreditada el nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N°.2617-2021, Punto III del Acta N°.74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, actuando como representante legal de La Alcaldía Municipal de El Negrito Yoro y Representante Legal del Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, con facultades suficientes para la celebración de este acto, por una parte, y por la otra parte MANUEL DE JESUS RAMIREZ, con RTN. 04131978000386, con sede en el San Pedro Sula, Cortes y que para efectos del presente contrato las partes antes mencionadas serán referidas como LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** Suministro de 40 ataúdes fúnebres económico para adulto, 50% de madera de pino y 50% de MDF, arenillado y pintura mate forrados con satín blanco y ventana de vidrio. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: La oferta presentada por EL CONTRATISTA Copia de identidad, copia de RTN, copia de constitución, copia de permiso de operación y copia de solvencia municipal. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES;** Del CONTRATISTA: a) Asume la responsabilidad total y acepta realizar el suministro descrito en la Cláusula Primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA, en el suministro objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar el suministro de forma parcial de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Desarrollo Social, Cultural y Comunitario. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de Lps. 114,080.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS) conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido que para el pago de este contrato serán afectados los FONDOS MUNICIPALES. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA contra entrega. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN:** a) La Alcaldía Municipal está obligada a realizar la Retención del Impuesto Sobre la Venta y lo pagara directamente a El Sistema de Administración de Rentas. **CLAUSULA OCTAVA: SUMINISTROS CON DESPERFECTOS.** Los Servicios que, a juicio de LA MUNICIPALIDAD, necesitan ser cambiados por algún defecto los costos serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** en concepto de indemnización por cada día de atraso el 0.36% en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, dicho monto será pagada en moneda de curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas : 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un ( 1 ) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que

medien estas, acordada en ambos caso por la administración ; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD , o su comprobada incapacidad financiera ; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución ; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto ;7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables ; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña. Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para Constancia firman el presente contrato en la ciudad de El Negrito, Yoro a los veintitrés días de Enero 2024.



LEONARDO SALGADO  
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL DE JESUS RAMIREZ  
CONTRATISTA





# Municipalidad de El Negrito, Yoro.

Tel.: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATO

Reunidos en las oficinas de La Municipalidad de El Negrito, Departamento de Yoro los suscritos señores **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro y **MANUEL DE JESUS RAMIREZ** Contratista; con el propósito de proceder a efectuar la entrega de la Orden de Inicio para realizar el Suministro de 40 ataúdes fúnebres económico para adulto, 50% de madera de pino y 50% de MDF, arenillado y pintura mate forrados con satín blanco y ventana de vidrio.

El señor Alcalde Municipal autoriza dar inicio a las actividades a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año 2024.

Para constancia de lo anteriormente descrito, suscribimos la presente ORDEN DE INICIO en la ciudad de El Negrito, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.



**DELVIN LEONARDO SALGADO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**MANUEL DE JESUS RAMIREZ**  
CONTRATISTA





# Municipalidad de El Negrito, Yoro.

Tel.: 2690-0016 / 20 e-mail: municipalidadelnegrito@yahoo.es

## CONTRATO

Yo Delvin Leonardo Salgado, mayor de edad, casado, Hondureño, Identidad No. 1803-1972-00032 actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y de ahora en adelante **EL CONTRATANTE**. Sr (a). Nelson Omar Aguilar Méndez con identidad 1803-2000-00845 de ahora en adelante EL CONTRATISTA celebra el siguiente contrato:

1. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a realizar la siguiente labor: Vigilancia de Crematorio Municipal.
2. **EL CONTRATISTA:** Se compromete a brindar el servicio durante el mes de Febrero 2024 (No incluye los Domingos).
3. **EL CONTRATANTE:** Se compromete a pagar la cantidad de Lps. 5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos). L. 200.00 diarios.
4. La Municipalidad El Negrito se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento si el contratista no cumple las condiciones pactadas en este contrato.

En fe de lo cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y firman este contrato en la Ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro a los treinta y un días de Enero del 2024.

  
CONTRATANTE  
Delvin Leonardo Salgado

  
CONTRATISTA  
Nelson Omar Aguilar Méndez